

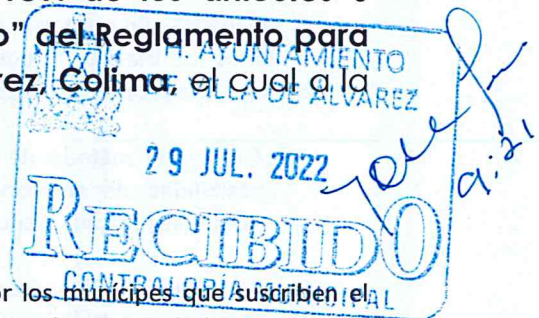


LICDA. YOLANDA PANIAGUA MENDOZA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE



El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permite hacer CONSTAR Y CERTIFICAR que en libro I del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **075** de fecha **15 de Julio del 2022**, relativa a la Sesión Ordinaria No. 034 de Cabildo y en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, da lectura al dictamen correspondiente a la **REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, el cual a la letra dice:



HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
PRESENTE.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los ~~municipales que suscriben el~~ presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen de **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos **proponer** iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las **facultades** atribuidas a esta Comisión, se propuso la de **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9;



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante Sesión Ordinaria con de Acta de Cabildo misma que fue aprobada por unanimidad, de fecha 07 de junio de 2021, propuesta por el Lic. Sergio Ceja Ramírez, Regidor de este H. Cabildo.

TERCERO.- Que el presente proyecto parte de la necesidad de actualizar y mantener vigentes los COMITES DE BARRIO como la célula principal de participación civil y el primer contacto de los ciudadanos con sus autoridades, entendiendo la importancia de los puentes de comunicación que los gobiernos puedan establecer con la ciudadanía y generar las condiciones necesarias para legitimar las acciones gubernamentales que se desarrollen en los espacios públicos así mismo para trabajar en concordancia con la sociedad civil y lograr los objetivos planteados.

En Villa de Álvarez convergen una amplia gama de expresiones sociales a lo largo de sus colonias y barrios; encontramos espacios públicos de gran tradición donde las costumbres arraigadas datan desde inicios del siglo pasado y por otro lado constantemente llegan al municipio familias provenientes de diferentes latitudes y con aportaciones sociales y culturales propias, generando relaciones sociales muy particulares y dinámicas.

CUARTO.- En ese tenor es fundamental atender el desarrollo municipal desde una visión integral en la que todos los barrios, colonias y espacios públicos de nuestro municipio se sientan representados y escuchados; esta propuesta plantea lograrlo con las siguientes modificaciones:

- Adaptar el método de elección más adecuado a cada barrio o colonia: Cada comité tendrá la posibilidad de seleccionar la forma de elegir a sus representantes **QUÉ CONSIDEREN MÁS ADECUADA**, rápida, sencilla y expedita, siempre conservando su esencia democrática y plural.
- Reelección de Comité de Barrio: A partir del 2014, los gobiernos locales y los congresos estatales han comenzado a trabajar y diseñar políticas públicas con la posibilidad de continuar con proyectos de largo alcance a raíz de la modificación de los Artículos 59, 116 y 129 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, la reelección de comité de barrio brinda la posibilidad a los representantes vecinales de desarrollar acciones que tengan un mayor impacto en los espacios más cercanos de los ciudadanos. También establecerán antecedentes inmediatos respecto al respaldo o rechazo que vecinos y colonos puedan tener de sus comités, motivando a una mayor y mejor participación en la vida pública de su localidad o colonia. Es importante señalar que esta propuesta establece la posibilidad de reelección del comité de barrio que este en funciones **SOLO POR UN PERÍODO MÁS**, logrando así 2 períodos consecutivos que significarían 6 años en total. Esta temporalidad es con el fin de no viciar los procesos de participación democrática y social de los vecinos y sus representantes, equilibrando la continuidad y la renovación de los mismos.

QUINTO.- Atendiendo a lo anterior me permito transcribir los preceptos legales que se pretenden modificar y adicionar:

ARTÍCULO 6.- Dentro de los primeros seis meses de inicio del ejercicio de la administración Municipal, el Cabildo mediante la Dirección de Participación Ciudadana, expedirá una convocatoria general para la renovación de las mesas directivas de los Comités de Barrio, la cual invariablemente deberá establecer que:

...

b).- El voto será libre y secreto;

...





ARTÍCULO 9.- El nombramiento de las mesas directivas deberán hacerse democráticamente mediante el voto secreto, entre los vecinos asistentes a la reunión, la que será presidida por un representante del Honorable Cabildo y un representante de la Dirección de Participación Ciudadana que fungirá como secretario.

ARTÍCULO 11.- El Cabildo autorizará el funcionamiento de los Comités de Barrio que se encuentren registrados en la Dirección de Participación Ciudadana los que habrán de desempeñar sus funciones con apego a las siguientes bases:

...

b).- Los integrantes de la mesa directiva desempeñarán sus funciones durante el periodo establecido desde la fecha de toma de protesta y hasta el término de la administración, los integrantes de la mesa directiva no podrán ser reelectos, sino hasta pasados tres años de la separación de su cargo. Las vacantes serán cubiertas por los suplentes correspondientes y a falta de estos por los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento.

...

SEXTO: Atendiendo a los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso, darle celeridad y eficacia a la elección de los comités de barrio de este Municipio.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, adicionándose y reformándose lo marcado en "negritas" para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6.- Dentro de los primeros seis meses de inicio del ejercicio de la administración Municipal, el Cabildo mediante la Dirección de Participación Ciudadana, expedirá una convocatoria general para la renovación de las mesas directivas de los Comités de Barrio, la cual invariablemente deberá establecer que:

...

b). – Los colonos asistentes a la Asamblea establecerán democráticamente el método de elección de las 2 siguientes opciones:

- 1.-VOTO LIBRE Y SECRETO EN UNA URNA
- 2.- A MANO ALZADA

...

ARTÍCULO 9.- El nombramiento de las mesas directivas deberán hacerse democráticamente mediante el método elegido previamente entre los vecinos asistentes a la reunión, la que será presidida por un representante del Honorable Cabildo y un representante de la Dirección de Participación Ciudadana que fungirá como secretario.

ARTÍCULO 11.- El Cabildo autorizará el funcionamiento de los Comités de Barrio que se encuentren registrados en la Dirección de Participación Ciudadana los que habrán de desempeñar sus funciones con apego a las siguientes bases:

...

b). - Los integrantes de la mesa directiva desempeñarán sus funciones durante el periodo establecido desde la fecha de toma de protesta y hasta el término de la administración, los integrantes de la mesa





directiva que así lo deseen podrán ser reelectos y volver a participar para ser elegidos como mesa directiva SOLO POR UN PERÍODO MÁS SIN POSIBILIDAD ALGUNA DE PRORROGA O EXTENSIÓN. Pasados tres años de la separación de su cargo podrán volver a participar. Las vacantes serán cubiertas por los suplentes correspondientes y a falta de estos por los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a la presente reforma.

CUARTO.- Se turne a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de julio de 2022.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
 SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
 SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Atentamente
 Villa de Álvarez, Col. 19 de Julio de 2022.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

- C.c.p. LICDA. GREGORIA FARIAS VACA.- Contralora Municipal.
- C.c.p. LICDA. VANESSA AYALA LABASTIDA.- Directora de Asuntos Jurídicos.
- C.c.p. Archivo.





**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**



La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen de **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se propuso la de **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante Sesión Ordinaria con de Acta de Cabildo misma que fue aprobada por unanimidad, de fecha 07 de junio de 2021, propuesta por el Lic. Sergio Ceja Ramírez, Regidor de este H. Cabildo.





TERCERO.- Que el presente proyecto parte de la necesidad de actualizar y mantener vigentes los COMITES DE BARRIO como la célula principal de participación civil y el primer contacto de los ciudadanos con sus autoridades, entendiendo la importancia de los puentes de comunicación que los gobiernos puedan establecer con la ciudadanía y generar las condiciones necesarias para legitimar las acciones gubernamentales que se desarrollen en los espacios públicos así mismo para trabajar en concordancia con la sociedad civil y lograr los objetivos planteados.

En Villa de Álvarez convergen una amplia gama de expresiones sociales a lo largo de sus colonias y barrios; encontramos espacios públicos de gran tradición donde las costumbres arraigadas datan desde inicios del siglo pasado y por otro lado constantemente llegan al municipio familias provenientes de diferentes latitudes y con aportaciones sociales y culturales propias, generando relaciones sociales muy particulares y dinámicas.

CUARTO.- En ese tenor es fundamental atender el desarrollo municipal desde una visión integral en la que todos los barrios, colonias y espacios públicos de nuestro municipio se sientan representados y escuchados; esta propuesta plantea lograrlo con las siguientes modificaciones:

- Adaptar el método de elección más adecuado a cada barrio o colonia: Cada comité tendrá la posibilidad de seleccionar la forma de elegir a sus representantes QUE CONSIDEREN MÁS ADECUADA, rápida, sencilla y expedita, siempre conservando su esencia democrática y plural.
- Reelección de Comité de Barrio: A partir del 2014, los gobiernos locales y los congresos estatales han comenzado a trabajar y diseñar políticas públicas con la posibilidad de continuar con proyectos de largo alcance a raíz de la modificación de los Artículos 59, 116 y 129 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, la reelección de comité de barrio brinda la posibilidad a los representantes vecinales de desarrollar acciones que tengan un mayor impacto en los espacios más cercanos de los ciudadanos. También establecerán antecedentes inmediatos respecto al respaldo o rechazo que vecinos y colonos puedan tener de sus comités, motivando a una mayor y mejor participación en la vida pública de su localidad o colonia. Es importante señalar que esta propuesta establece la posibilidad de reelección del comité de barrio que este en funciones SOLO POR UN PERÍODO MÁS, logrando así 2 períodos consecutivos que significarían 6 años en total. Esta temporalidad es con el fin de no viciar los procesos de participación democrática y social de los vecinos y sus representantes, equilibrando la continuidad y la renovación de los mismos.





CUARTO.- Atendiendo a lo anterior me permito transcribir los preceptos legales que se pretenden modificar y adicionar:

ARTÍCULO 6.- *Dentro de los primeros seis meses de inicio del ejercicio de la administración Municipal, el Cabildo mediante la Dirección de Participación Ciudadana, expedirá una convocatoria general para la renovación de las mesas directivas de los Comités de Barrio, la cual invariablemente deberá establecer que:*

...

b).- El voto será libre y secreto;

...

ARTÍCULO 9.- *El nombramiento de las mesas directivas deberán hacerse democráticamente mediante el voto secreto, entre los vecinos asistentes a la reunión, la que será presidida por un representante del Honorable Cabildo y un representante de la Dirección de Participación Ciudadana que fungirá como secretario.*

ARTÍCULO 11.- *El Cabildo autorizará el funcionamiento de los Comités de Barrio que se encuentren registrados en la Dirección de Participación Ciudadana los que habrán de desempeñar sus funciones con apego a las siguientes bases:*

...

b).- Los integrantes de la mesa directiva desempeñarán sus funciones durante el periodo establecido desde la fecha de toma de protesta y hasta el término de la administración, los integrantes de la mesa directiva no podrán ser reelectos, sino hasta pasados tres años de la separación de su cargo. Las vacantes serán cubiertas por los suplentes correspondientes y a falta de estos por los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento.

...

QUINTO: Atendiendo a los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso, darle celeridad y eficacia a la elección de los comités de barrio de este Municipio.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente



DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, adicionándose y reformándose lo marcado en "negritas" para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6.- *Dentro de los primeros seis meses de inicio del ejercicio de la administración Municipal, el Cabildo mediante la Dirección de Participación Ciudadana, expedirá una convocatoria general para la renovación de las mesas directivas de los Comités de Barrio, la cual invariablemente deberá establecer que:*

...

b). - *Los colonos asistentes a la Asamblea establecerán democráticamente el método de elección de las 2 siguientes opciones:*

1.-VOTO LIBRE Y SECRETO EN UNA URNA

2.- A MANO ALZADA

...

ARTÍCULO 9.- *El nombramiento de las mesas directivas deberán hacerse democráticamente mediante el método elegido previamente entre los vecinos asistentes a la reunión, la que será presidida por un representante del Honorable Cabildo y un representante de la Dirección de Participación Ciudadana que fungirá como secretario.*

ARTÍCULO 11.- *El Cabildo autorizará el funcionamiento de los Comités de Barrio que se encuentren registrados en la Dirección de Participación Ciudadana los que habrán de desempeñar sus funciones con apego a las siguientes bases:*

...

b). - *Los integrantes de la mesa directiva desempeñarán sus funciones durante el periodo establecido desde la fecha de toma de protesta y hasta el término de la administración, los integrantes de la mesa directiva **qué así lo deseen podrán ser reelectos y volver a participar para ser elegidos como mesa directiva SOLO POR UN PERÍODO MÁS SIN POSIBILIDAD ALGUNA DE PRORROGA O EXTENSIÓN.***

Pasados tres años de la separación de su cargo podrán volver a participar. Las vacantes serán cubiertas por los suplentes correspondientes y a falta de estos por los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".





TERCERO.- A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a la presente reforma.

CUARTO.- Se turne a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de julio de 2022.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO


LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO



OF. PM. 322/2022

LIC. MA. GUADALUPE SOLIS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por este conducto informo a Usted que con fecha 15 de Julio del año 2022, los integrantes del H. Cabildo, en su momento analizaron, evaluaron y aprobaron lo que a continuación se detalla:

REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 6 inciso "b"; artículo 9; así como el artículo 11 inciso "b" del Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

Por tal motivo le solicito muy atentamente se proceda a la publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos vigentes en la materia.

Se anexa CD que contiene la información para la publicación, así como certificación SE. NO. 124/2022, del asunto en cuestión.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col; 19 de Julio de 2022

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Esther Gutierrez Andrade
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

C.c.p. Archivo.



